

**0322-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuatro minutos del veintitres de julio de dos mil veinticuatro.

**No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA, celebrada el trece de julio de dos mil veinticuatro, por el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA, en relación con el proceso de conformación de estructuras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA celebró el día trece de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de SAN ISIDRO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En dicha asamblea se realizaron los siguientes nombramientos Yendry Maria Cordero Vargas, cédula de identidad 111400869, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Ahmet Villalobos Ramírez, cédula de identidad 111330330, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Tatiana Valerio Montero, cédula de identidad 111450390, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Greivin Bolaños Gonzalez, cédula de identidad 106970336, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Angie Vanessa Bolaños Navarro, cédula de identidad 402060768, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Jeferson Mauricio Bolaños Navarro, cédula de identidad 402000968, como tesorero suplente y Mayela Del Carmen Navarro Ramirez, cédula de identidad 401440902, como fiscal propietaria.

No obstante, no es posible que esta Dependencia acredite los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, debido a que, según el informe del delegado, encargado de fiscalizar dicha asamblea, recibido el día quince de julio de dos mil veinticuatro, consignó que dichos nombramientos se realizaron en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar **las cartas de aceptación originales a dichos cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea

cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Presidente, Secretario, Tesorero (propietarios y suplentes), Fiscal Propietario y cinco Delegados Propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva  
C.: Exp. n.º 406-2024 , partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA  
Ref., No.: S-02190-2024